

“Modificación de la Ley de Colegiación Médica”

*** Conclusiones y Recomendaciones ***

El Colegio Médico Dominicano, por mandato de su Junta Directiva (Res. 06-11/13), realizó, del 28 al 30 de septiembre del 2012, en el Hotel Barceló Capela Beach Resort de Juan Dolio, San Pedro de Macorís, el Seminario-Taller de Modificación a la Ley 68-03, donde acudieron más de 90 médicos dirigentes de todo el país, integrados por miembros de las juntas directivas (nacional, regional, provincial, municipal; de sociedades especializadas, y de movimientos médicos), entre otros; que sus conclusiones y recomendaciones fueron conocidas por el Taller realizado el día __mes tal__ano tal__, en la Sede Central del CMD; cuyo borrador fue consensuado y aprobado por la Junta Directiva Nacional (Res. 218-11/13); que presenta a la Asamblea las siguientes conclusiones para ser aprobadas y contemplada en la Ley :

1. La Ley 68-03 debe contemplar la fundación, fecha de fundación y fundadores de la Institución; como preservación de la memoria histórica del Colegio; asimismo establecer cuando se convirtió en Colegio, con su decreto y gaceta oficial. **(Art.1, párrafos I, III)**
2. La Ley debe contemplar cómo se celebrara el Día Nacional de los Médicos, que incluya : otorgamiento de máximos galardones (académico, servicio a la comunidad, patriótico, médico gremial; comunicación, información y prensa; laboral...), exposiciones nacionales (pinturas, artesanías, libros, esculturas...), concursos literarios, Educación en Salud. **(Art. 1, párrafo IV)**
3. La Junta Directiva Nacional del CMD, como Asesor del Estado en Materia de Salud, elegirá al Director Ejecutivo de una terna de médicos especialistas, debidamente acreditados, que someta el Consejo Nacional de Recertificación Médica. **(Art. 2, crear párrafo I)**
4. El financiamiento del Consejo Nacional de Recertificación Médica será dispuesto por el Ministerio de Salud Pública y el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología. **(Art. 2, crear párrafo II)**
5. La gran mayoría de médicos dirigentes plantearon que no debe modificarse la Junta Directiva Nacional, así como dejar la cantidad de regionales como están; asimismo se planteó la necesidad de establecer un Secretariado de Pensionados y/o Jubilados, estableciendo sus funciones. **(Art. 6)**

6. Se consensua la opinión de que se debe reforzar en la Ley el Rol del CMD como Asesor y/o Consultor del Estado en Materia de Salud. **(Art. 6, lit. I, párrafo II)**
7. El CMD debe ser incluido en la Ley de Presupuesto y Gastos Públicos del Estado, para así facilitar el trabajo del Colegio y de quienes dirijan al CMD; **(Art.6, lit.I, párrafo III),**
8. Tod@s l@s participantes del Taller estuvieron de acuerdo en fortalecer las atribuciones de la Junta Directiva Nacional; Establecer un instrumento de evaluación que pueda medir los niveles de cumplimientos, competencias y desempeños de l@s miembr@s de la Junta y los Provinciales, tomando en cuenta que cuando no se cumplan estos puntos se podría descalificar. **(Art.6, lit. I, párrafo IV)**
9. La proporcionalidad será implementada como manda la Ley de Colegiación, creada en el 2003; así como también los colegios médicos municipales; a los fines de fortalecer el desarrollo y la consolidación institucional del CMD. **(ya esta contenida en la Ley)**
10. Se consensua el mantener la prohibición de la reelección para todos los cargos de la Junta Directiva (nacional, regional, provincial, municipal; de sociedades especializadas y de movimientos médicos), y que pueda volverse a aspirar en otra oportunidad. **(ya esta contenida en la Ley)**
11. Se mantiene en la Ley el articulado de que l@s médic@s funcionari@s no pueden aspirar a ser miembr@s de las juntas directivas (nacional, regional, provincial y municipal; de sociedades especializadas ni de movimientos médicos); mientras estén desempeñando sus funciones oficiales de Estado; podrán aspirar mínimo un año después de cesar oficialmente en sus funciones. **(Art. 6, lit. I, párrafo V)**
12. Se estableció que para aspirar a ser miembr@ de Junta Directiva será sobre la base de pasar por un riguroso proceso de acreditación dirigencial y gerencial (caracterización de perfil) que será establecido en el Reglamento Orgánico Interno, el de Carrera Médica Colegial, el Electoral y el de Movimientos Médicos; el CMD instaurara la Escuela de Formación Médica Colegial a los fines de implementar un programa de capacitación para quienes aspiren a miembr@s de la Junta, además tomar en cuenta que cada miembr@ debe de estar Certificad@ y Recertificad@. **(Art. 6, lit. I, párrafo VI).**
13. En la Junta Directiva (nacional, regional, provincial, y municipal; de las sociedades especializadas y de los movimientos médicos) todo Proceso de Discusión de Temas se conducirá de manera horizontal, flexible, abierta, con democracia participativa y absoluto respeto por el procedimiento parlamentario universal, la Ley 68-03 del CMD y sus reglamentos, la

Constitución de la República y la Declaración Universal de los Derechos Humanos. **(Art. 6, lit. I, párrafo VII)**

14. En la Ley deben establecerse las Comisiones Especiales Permanentes principales que deberá constituir la Junta Directiva (nacional, regional, provincial, municipal; de sociedades especializadas y de movimientos médicos); a los fines de facilitar la Carrera Médica Colegial, l@s miembr@s de estas comisiones serán seleccionad@s preferiblemente de fuera de la Junta respectiva. **(Art. 7, incluir lit.w)**
15. En la Ley deben establecerse las Representaciones Especiales principales que deberá constituir la Junta Directiva (nacional, regional, provincial, municipal; de sociedades especializadas y de movimientos médicos); a los fines de facilitar la Carrera Médica Colegial, l@s miembr@s de estas representaciones serán seleccionad@s preferiblemente de fuera de la Junta respectiva. **(Art. 7, lit.I)**
16. En la primera sesión ordinaria la Junta Directiva Nacional se avocara a aprobar : a)El lema que regirá el periodo de gestión de la Junta, b)Designar o ratificar al/a la Coordinador/a Técnico de Comisiones Especiales; c)Designar l@s pasad@s presidentes/as del CMD asesores/as de la Junta; y d)Los planes estratégicos, operativos y presupuestarios. **(Art. 7, incluir lit.y, incluir párrafo IV)**
- 17.** Los colegios regionales, provinciales y municipales deberán presentar a la Junta Directiva Nacional electa, los presupuestos de su gestión, a mas tardar antes de la toma de posesión de sus respectivos cargos en la Junta Directiva correspondiente. **(Art. 7, incluir lit.y, incluir párrafo IV)**
18. En los primeros noventa (90) días del periodo de gestión, la Junta Directiva Nacional se avocara a: a)Integrar los comités de trabajo de los secretariados, b)Constituir las comisiones especiales, c)Designar l@s representantes oficiales, d) convocar la asamblea del Consejo Nacional de Sociedades Especializadas, y otros. **(Art. 7, incluir lit.y, incluir párrafo V)**
19. La agenda de las sesiones ordinarias de la Junta Directiva del CMD (Nacional, Regional, Provincial, Interprovincial y Municipal; de Sociedades Especializadas y de Movimientos Medicos), se circunscribirá a los puntos siguientes:
 - A. Palabras de Bendicion a la Sesion.
 - B. Comprobación de Quórum.
 - C. Sometimiento y Aprobación de la Agenda.
 - D. Lectura, Corrección, Sometimiento y Aprobación de Resoluciones de laSesión Anterior.
 - E. Informes (Presidente/a, secretariados, comisiones, y otros).
 - F. Tema(s) central(es) para Discutir y Resolutar.
 - G. Turnos Libres.

(Art. 8, incluir párrafo IV)

20. La Junta Directiva (Nacional, Regional, Provincial, Interprovincial y Municipal; de las Sociedades Especializadas y de los Movimientos Medicos) mantendra actualizados un Registro Oficial de Actas, Registro Oficial de Resoluciones, Registro Oficial de Correspondencias, Registro Oficial de Documentos, Registro Oficial de Miembr@s y un Registro Oficial de Propiedades de la Institucion, los cuales entregará encuadernados formalmente a la Junta Directiva entrante, quien se encargara de resguardarlos, en la "Unidad de Cronologia de Documentos", como parte de la preservación de la memoria historica de la Institucion. **(Art. 8, incluir párrafo V)**
21. El Colegio creara la "Unidad Corporativa", para mejor planificación, desarrollo, supervisión y evaluación de sus actividades; la cual estará integrada por diferentes unidades de apoyo tecnico y logistico como : de Coordinación Técnica, de Planificación & Desarrollo institucional; de Comunicación, Información & Prensa; de Diseño, Creatividad & Publicidad; de Pagina Web; de Eventos & Protocolo; de Cronologia de Documentos Oficiales (Actas, Resoluciones, Correspondencias, & Documentos); de Audiovisuales; de Hemeroteca & Murales Informativos; de Secretariados, Electoral, de Mensajería, de Mercadeo, y otras. **(Art.8, incluir parrafoVI)**
22. El Colegio creara una "Unidad Corporativa Financiera", la cual tendrá a su cargo todos los componentes relacionados con las finanzas de la Institución (Unidad de Caja General, Unidad de Gestión de Cobros, Unidad de Gerencia Financiera, Unidad de Auditorias, Unidad de Contabilidad, y otras). **(Art. 8, incluir párrafo VII)**
23. En vez de Reuniones Científico Gremiales, los Colegios Médicos Regionales organizaran anualmente los llamados Congresos Médicos Regionales Científicos Sociales, en provincias diferentes en cada ano; tendrán un componente científico, uno social y uno gremial; un reglamento establecerá todas las características al respecto; los mismos deben ser enviados a la "Unidad de Cronología de Documentos Oficiales" para los fines correspondientes. **(Art. 8, incluir párrafo VIII)**
24. El CMD promoverá en todos sus locales a nivel nacional todo lo relacionado con Visión-Misión-Valores-Objetivos, así como también su organigrama. **(Art. 8, incluir párrafo IX)**
25. El CMD dispondrá en todos sus locales de una "Unidad de Libre Acceso a la Información", a los fines de que l@s colegiad@s y toda la ciudadanía puedan acceder libremente a cualquier información de la Institución sin ningún tipo de restricción; esta Unidad funcionara como parte de la "Unidad de Cronología de Documentos Oficiales" del Colegio. **(Art. 8, incluir párrafo X)**

26. Se debe de realizar un informe de auditoría a cada una de las filiales del CMD, con relación a sus posesiones, para llevar un control de cada uno de los inmuebles que reposen en dichas filiales. **(Art. 8, incluir párrafo XI)**
27. El CMD esta facultado por el Estado Dominicano para otorgar, mantener, suspender o quitar, a l@s medic@s el Exequátur Profesional y el Codigo de Ejercicio Medico para poder ejercer la profesión en la Republica Dominicana. El Ministerio de Salud, el de Educacion Superior, El Consejo Nacional de la Seguridad Social, ADOFEM y el CMD consensuaran un reglamento para tales fines". **(Art.11, incluir párrafo III)**
28. El CMD otorgara a l@s colegiad@s un "diploma especial, una certificación y un carnet de identidad", como documentos oficiales que le acrediten como Miembr@ Titular del Colegio. **(Art. 11, incluir párrafo IV)**
29. El CMD, el Ministerio de Salud y el Consejo Nacional de la Seguridad Social consensuaran un instrumento especial único que usaran l@s medic@s para expedir certificaciones en salud en la Republica Dominicana. **(Art. 11, incluir párrafo V)**
30. El CMD, el Ministerio de Salud y el Consejo Nacional de la Seguridad Social consensuaran una "Receta Única" para expedir todas las prescripciones en salud (médicas, analíticas y procedimentales) en la Republica Dominicana. **(Art. 11, incluir párrafo VI)**
31. Al colegiarse l@s medic@s recibirán del CMD una Jornada de Inducción Médica Colegial y una "Carpeta Informativa" conteniendo documentos oficiales del Colegio. **(Art. 11, incluir párrafo VII)**
32. Se consensuo que, a parte de ser incluido en el Presupuesto y Ley de Gastos Públicos del Estado, el Colegio debe crear alternativas de financiamiento que contribuyan a financiar las actividades de la Institución. **(Art. 23, incluir en párrafos)**
33. El Estado Dominicano y el CMD garantizaran a l@s miembr@s de la Junta Directiva Nacional, y a l@s presidentes/as regionales, provinciales y municipales, aspectos como : licencia laboral con disfrute de sueldo, compensación económica por asistir a sesiones de la Junta, poliza de seguro de vida, facilidades de transporte y alimentación, y otros, a los fines de facilitar el buen desempeño de su labor. **(Art. 31 nuevo)**
34. El CMD creara y organizara al Instituto de Prevision y Proteccion Social de l@s Medic@s, el cual dirigirá a todos los planes de solidaridad, auxilio y ayuda mutua a favor del bienestar biopsicosocial de l@s colegiad@s; incluirá planes : sociales, cooperativistas, riesgos de salud, seguro de vida, jurídicos, mitigación de desastres o contingencias humanas o de la naturaleza, entre otros". **(Art. 32 nuevo)**

35. El Ministerio de Industria y Comercio consultara al CMD para registrar, en la Oficina Nacional de Propiedad Intelectual (ONAPI), el nombre de cualquier organización relacionada con la salud; a los fines de evitar duplicidad de nombres y conflictos de intereses en sociedades medicas que avala el Colegio. **(Art. 33 nuevo)**
36. El Reglamento Orgánico Interno de la Ley establecerá los mecanismos y procedimientos a seguir cuando el/la Presidente/a del CMD o cualquier miembr@ de la Junta Directiva (nacional, regional, provincial, o municipal; de sociedades especializadas o de movimientos médicos) incumpla o violente las resoluciones debidamente aprobadas por la Junta Directiva Nacional y de cualquier organismo de dirección del Colegio. **(Art. 34 nuevo)**
37. El Colegio debe fortalecer un proceso de descentralización de los servicios hacia las regionales, provinciales y municipales. **(Recomendación para el Reglamento Organico Interno)**
38. El CMD debe valorar el que, en cumplimiento de la Ley, solo l@s medic@s que tengan exequátur sean l@s colegiad@s y esté debidamente certificados y recertificados por el CONAREM. **(Art. 9, anular eso de aspirantes)**
39. Las cancelaciones de emplead@s del CMD no deben ser revocadas en otras juntas directivas, excepto cuando se demuestre que se realizo injustamente, en una sesión de la Junta, agendada para tales fines. **(Recomendaciones para Reglamento de Recursos Humanos)**
40. En las atribuciones de la Junta Directiva Nacional, el CMD mantendrá actualizado un Censo Nacional de Medic@s de la Republica Dominicana, el cual pasara a la Comisión Central Electoral de la Institución, en los procesos electorales, a los fines de organizar las elecciones nacionales del Colegio con un padrón por provincia. **(Art. 7, crear un literal o párrafo al respecto)**
41. En Los procesos electorales del CMD, las Sociedades Medicas especializadas y los Movimientos Medicos, sera facultad exclusiva de la Comision Electoral Central del Colegio, la cual estara integrada por cinco (5) miembr@s titulares y sus respectivos suplentes, quienes deberan tener un minimo de quince (15) anos de graduad@s, estar colegiad@ y al dia en el pago sus cuotas. **(Art. 27, creado y sus respectivos literales)**
- a) L@s miembr@s de la Comision Electoral, seran elect@s en una Asamblea del Consejo Nacional, en el mes de abril, del ano correspondiente al dia de las elecciones nacionales del CMD.
- b) La Comision Electoral Central estará constituida por : Un/a Presidente/a, un/a Secretari@ y tres (3) vocales. Estos cargos serán especificados en la Asamblea que convoque el Consejo Nacional para elegir dicha Comision.

c) Las funciones de la Comisión Electoral Central serán aplicar todas las disposiciones electorales contenidas en la presente Ley; y en los reglamentos Orgánico Interno, Electoral, Carrera Médica Colegial y Movimientos Médicos.

d) La Comisión Electoral Central recibirá, actualizado, de la Junta Directiva Nacional el Registro Oficial de Miembros del CMD, y procederá a aplicarlo según la localidad donde se realicen las elecciones (nacionales, regionales, provinciales, interprovinciales y municipales).

e) Las atribuciones de la Comisión Electoral Central y todo el procedimiento a seguir en los procesos electorales del CMD, serán establecidas en el Reglamento Electoral que elaborará la Junta Directiva Nacional, en consenso con dicha Comisión, las Sociedades Médicas Especializadas y los Movimientos Médicos, se aprobará en una Asamblea convocada para tales fines.

42. La Comisión Electoral Central del CMD debe fortalecerse : a) Aumentando de tres a cinco el número de jueces, con sus respectivos suplentes; b) Habilitando una oficina especial para la Comisión; y c) Garantizando compensación económica a los miembros de la Comisión, y otras.

(Recomendación para Reglamento Electoral)

43. En los procesos electorales del CMD, para los colegiados ejercer su derecho al voto, no habrá ningún tipo de cuota preferencial; todas las facilidades económicas de lugar se harán antes de iniciarse dicho proceso, y será atribución exclusiva de la Junta Directiva del Colegio, sin menoscabo de las finanzas de la Institución.

(Recomendación para Reglamento Electoral)

44. En los procesos electorales del CMD, la Comisión Central Electoral organizará las elecciones nacionales con un padrón electoral por provincias, organizado para tales fines; solo ejercerán el voto los médicos que estén colegiados y al día en el pago de sus cuotas; y se sancionará a los colegiados que vote más de una vez.

(Recomendación para Reglamento Electoral)

45. En las elecciones nacionales del CMD, a los fines de que puedan ejercer libremente su derecho al voto, sin ningún tipo de influencia en su libre expresión y voluntad, los colegiados militares y policías, registrados en el Padrón Electoral, votarán en las urnas habilitadas en los locales del Colegio, en todas las provincias; o en las urnas de los centros de salud donde ejerzan la profesión.

(Recomendación para Reglamento Electoral)

46. En el proceso electoral del CMD, la Comisión Electoral Central, y las respectivas provinciales, coordinara un acto público donde los diferentes candidat@s a presidir al Colegio, expongan a l@s colegiad@s y a la comunidad, sus programas de trabajo que realizarían en caso de ser elect@s Presidente/a de la Institución. **(Recomendación para Reglamento Electoral)**
47. En el proceso electoral del CMD y en el de transición de autoridades electas, ninguna junta directiva (nacional, regional, provincial, ni municipal; de sociedades especializadas ni de movimientos médicos) podrá realizar ningún tipo de transacción económica (acuerdos, convenios, inversiones, aportaciones, donaciones...) que influya , distorsione, o transgreda la voluntad, libre decisión o expresión de l@s colegiad@s en las urnas. **(Recomendación para Reglamento Electoral)**
48. En los procesos electorales del CMD, l@s colegiad@s aspirantes a cargos electivos de la Junta Directiva (nacional, regional, provincial, municipal; de sociedades especializadas y de movimientos médicos), serán cuidadosamente seleccionad@s, con equidad de género, sin ningún tipo de discriminación, prejuicios, perjuicios, predisposición, indisposición, distinción, obstáculos ni obstrucción. **(Recomendación para Reglamento Electoral)**
49. En las Elecciones Nacionales del CMD, las juntas directivas (nacional, regional, provincial y municipal), serán juramentadas el mismo día, a la misma hora y en el mismo lugar (ciudad) donde funcione la sede central del Colegio; como una forma de optimizar los recursos de la Institución y fortalecer acciones de impacto en la comunidad. **(Recomendación para Reglamento Electoral)**
50. Al final de las disposiciones generales de la Ley incluir artículo que estuvo en todos los estatutos del CMD sobre "En caso de disolución del Colegio Médico Dominicano, todos los bienes muebles e inmuebles pasaran al Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Santo Domingo, quien los depositara en la Facultad de Ciencias de la Salud hasta que vuelva a constituirse una entidad similar al Colegio.